

# Resolución Ministerial

Lima, 26 ABR. 2018

## VISTO:

El literal h) del artículo 43 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, establece que su finalidad es asegurar la formación integral y multidisciplinaria de los aspirantes al Servicio Diplomático, a través de la organización y desarrollo del Programa de Formación Profesional;

Que, teniendo en cuenta que el literal h) del artículo 43 del Reglamento antes mencionado señala como derecho de los alumnos percibir una asignación económica mensual, la que será establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

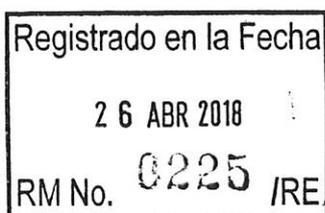
Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el monto de la asignación económica mensual que perciban los alumnos de primer y segundo año de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°130-2003-RE y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 0053-RE-2018, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar,

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Fijar la asignación económica mensual prevista en el literal h) del artículo 43 de la Resolución Ministerial N° 0053-RE-2018 que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, en dos (2) Remuneraciones Mínimas Vitales de Ley.

Regístrese y comuníquese.



  
Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores